



HI 5267940

12/2022

NOTARIA DE

D. MANUEL-CARLOS ESTRADA DEL CASTILLO

Rambla Nova, 26-28 entlo.- 43004 Tarragona

Tel. 977 232 312 - Fax. 977 249 734

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS UNO -----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

"MEDITERRANEAN EDUCATION 2, SOCIEDAD LIMITADA"

En TARRAGONA, mi residencia, a nueve de agosto de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **MANUEL CARLOS ESTRADA DEL CASTILLO**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

----- COMPARECE: -----

DON STUART JOHN GELLING, de nacionalidad británica, nacido el 8 de septiembre de 1973, soltero, entrenador de futbol, vecino de 43840-Salou (Tarragona), domiciliado en la Carretera del Far, 56, Es 1, Pl 01, Pt 01, con Pasaporte de su nacionalidad número 123357388, con validez hasta el 1 de febrero de 2031. -----

Me exhibe el certificado de asignación en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) X9791101-R. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Declara el compareciente que no ha procedido al nombramiento de asistente cuya presencia sea necesaria para la formalización de la presente escritura, a los efectos de lo establecido en el Decreto Ley



19/21, de 31 de agosto, de la Generalitat de Catalunya. -----

Constan las circunstancias personales del compareciente de sus manifestaciones, quien queda informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa de la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de

HI5267941

12/2022



obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 43004-Tarragona, Rambla Nova, número 26-28, entresuelo. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

IDENTIFICO al compareciente mediante su documento de identidad antes reseñado.-----



Y teniendo, a mi juicio, el discernimiento suficiente para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-----

Que constituye y funda una Sociedad de Responsabilidad Limitada "unipersonal" que se denominará "**MEDITERRANEAN EDUCATION 2, SOCIEDAD LIMITADA**" y se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por los siguientes-----

ESTATUTOS: - -----

"ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. -----

La Sociedad se denomina "**MEDITERRANEAN EDUCATION 2, SOCIEDAD LIMITADA**".-----

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.-----

La Sociedad tiene por objeto: -----

- Impartición de cursos educativos en España para estudiantes británicos de 16 a 18 años que actualmente estudian en la universidad. El programa se centrará en apoyar al individuo para desarrollar sus habilidades sociales y culturales, así como exponer a los estudiantes a situaciones que apoyarán su desarrollo en la educación superior o el empleo. -----

- Fomentar la internacionalización y el intercambio cultural a través del deporte, permitiendo a estudiantes extranjeros disfrutar de una

HI5267942

12/2022



0,15 €



experiencia única en España, uno de los destinos más destacados en el mundo deportivo. -----

- La organización, planificación y ejecución de programas educativos y deportivos destinados a estudiantes y deportistas extranjeros, interesados en mejorar sus habilidades deportivas y académicas en España. -----

- La intermediación y asesoramiento a estudiantes extranjeros para su incorporación en instituciones educativas y clubes deportivos españoles. -----

- La organización de eventos y competiciones deportivas tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de promover el intercambio cultural y deportivo entre estudiantes y deportistas. -----

- La gestión de alojamiento y servicios de apoyo para estudiantes extranjeros durante su estancia en España. -----

- Programas de intercambio deportivo: La empresa podrá establecer acuerdos con universidades, clubes deportivos y organizaciones deportivas en España para facilitar la participación de estudiantes extranjeros en actividades deportivas locales. Estos programas podrían incluir intercambios universitarios, entrenamientos especializados, torneos y competiciones. -----



- Turismo deportivo: Además del aspecto académico, la empresa podría organizar viajes turísticos que destaquen los aspectos deportivos más destacados de España. Esto podría incluir visitas a estadios de fútbol de renombre, recorridos por instalaciones deportivas, asistencia a eventos deportivos importantes y la participación en actividades deportivas en España. -----

- Organización de cursos de español/catalán adaptados a diferentes niveles. Esto permitiría a los estudiantes extranjeros comunicarse con fluidez y sumergirse plenamente en la cultura española durante su estadía.-----

- Alojamiento y servicios de apoyo: La empresa podría facilitar el alojamiento de los estudiantes extranjeros, ya sea en residencias universitarias, familias de acogida o apartamentos compartidos. También podría brindar servicios de apoyo, como asesoramiento académico, asistencia médica y orientación cultural.-----

- Organización de eventos culturales y sociales para fomentar la integración entre estudiantes locales y extranjeros. -----

- Asesoramiento legal y logístico para garantizar que los estudiantes extranjeros cumplan con todos los requisitos legales para estudiar y participar en actividades deportivas en España.-----

Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de

HI5267943

12/2022



IMPORTE: 0,15 €



27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el **C.N.A.E.** correspondiente a la actividad principal de esta sociedad es el 8551: Educación deportiva y recreativa.

Esta sociedad no tiene el carácter de sociedad profesional, por lo que quedan expresamente excluidas del objeto social aquellas actividades que quedan dentro del ámbito de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales. -----

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y FECHA DE COMIENZO DE SUS OPERACIONES. -----

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus



operaciones desde el momento del otorgamiento de la escritura de constitución social. -----

ARTÍCULO 5º.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL.-----

La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de diciembre de cada año. -----

ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO SOCIAL. -----

El domicilio de la Sociedad se establece en **43840-Salou (Tarragona), Carretera del Far, 56, Es 1, PI 01, Pt 01.**-----

El cambio de domicilio dentro de todo el territorio nacional, así como el establecimiento de Sucursales, Agencias o Subdelegaciones, en el número y en las poblaciones que se consideren convenientes, en España, podrá ser acordado en todo momento por el órgano de administración.-----

ARTÍCULO 7º.- CAPITAL SOCIAL. -----

El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, representado y dividido en **3.000 PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN EURO (1 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al **3.000**, ambos inclusive, el cual se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. -----

Dichas participaciones sociales son indivisibles y acumulables, atribuyendo a cada socio los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Cada participación equivale a un voto. -----

HI5267944

12/2022



0,15 €



Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no pueden estar representadas por medio de títulos, de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. -----

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

El régimen de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios con todas las circunstancias expresadas en la Ley de Sociedades de Capital. -----

Hasta la inscripción de la Sociedad o, en su caso, del acuerdo del aumento de capital en el Registro Mercantil, no podrán transmitirse las participaciones sociales. -----

La transmisión de las participaciones sociales se regulará igualmente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 34, 106 y siguientes. En consecuencia será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, así como la realizada a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis-causa. -----

ARTÍCULO 9º.- DE LA JUNTA GENERAL. -----



Los socios, reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal establecida, en los asuntos que sean propios de la competencia de la Junta, bien por disponerlo estos Estatutos o la Ley de Sociedades de Capital. -----

Los Administradores, o en su caso los Liquidadores, convocarán la Junta mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios en el domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, decidieran celebrarla. -----

ARTÍCULO 10º.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

La Junta General confiará la administración de la Sociedad a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, con un máximo de cinco en ambos casos, o a un Consejo de Administración. -----

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. -----

En el caso de que el poder de representación de la Sociedad sea ejercido por un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes reglas: -----

1º.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros y designará en su seno a un Presidente y a un Secretario. -----

HI5267945

12/2022



e-cha + 0,15 €



2º.- El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente a iniciativa propia, a requerimiento de un mínimo de dos miembros del Consejo. La reunión deberá ser convocada por el Presidente mediante carta o telegrama que deberá dirigirse a cada uno de sus componentes al domicilio designado por los mismos o, en su defecto, consignado en la escritura de nombramiento, al menos, una vez al trimestre. -----

También podrá ser convocada la reunión por los administradores que representen, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, si previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. -----

3º.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente o poder notarial. -----

4º.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La votación por escrito y sin cesión será válida si ningún consejero se opone a ello. En caso de empate decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. Todo ello excepto las mayorías imperativas del 249.2 de la LSC. -----

ARTÍCULO 11º.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE



ADMINISTRACIÓN. -----

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores. La atribución del poder de representación se regirá por las reglas establecidas en la Ley, atribuyéndose en caso de varios Administradores conjuntos a todos ellos. -----

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, sin limitación alguna.

ARTÍCULO 12º.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. -

El cargo de administrador será gratuito. -----

ARTÍCULO 13º.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. -----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad." -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

El total capital social indicado en los estatutos sociales queda íntegramente suscrito y desembolsado por el socio fundador, mediante la

HI 5267946

12/2022



aportación de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, en efectivo metálico, asumiendo las **3.000 participaciones sociales, números 1 al 3.000**, en que se encuentra representado. -----

Me acredita la realidad de la aportación dineraria mediante certificación bancaria del depósito a nombre de la sociedad; certificación que queda incorporada a esta escritura, formando parte integrante de la misma. -----

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE CARGO. -----

El compareciente hace en este acto declaración formal de ser el único socio de la compañía y como único socio de la sociedad unipersonal constituida, decide dar a este acto el carácter de junta general universal de socios y toma la decisión de designar **administrador único**, por tiempo indefinido, al propio compareciente **DON STUART JOHN GELLING**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, aceptando la designación y manifestando que no incurre en ninguna de las incompatibilidades establecidas en Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni se halla en ninguno de los supuestos del artículo 213 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Queda expresamente prohibido desempeñar cargos directivos en esta Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la Ley



3/2015, de 30 de marzo, y demás disposiciones concordantes. -----

CUARTO.- REGISTRO MERCANTIL CENTRAL, SECCIÓN DE DENOMINACIONES.-----

El señor compareciente manifiesta que no existe ninguna otra Sociedad con igual denominación que la que aquí se ha constituido, lo cual se justifica con el correspondiente certificado expedido por el Registro Mercantil, que queda unido a esta matriz formando parte integrante de la misma.-----

QUINTO.- INICIO DE LAS ACTIVIDADES.-----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos. En consecuencia, el compareciente acuerda en relación con lo dispuesto la Ley de Sociedades de Capital, facultar al órgano de administración, de tal manera:-----

a) Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

SEXTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.-----



12/2022



HI5267947

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

SÉPTIMO.- El señor compareciente me requiere para que por medios telemáticos habilitados al efecto, a través del portal SIGNO, obtenga el Número de Identificación Fiscal provisional de la Sociedad constituida en la presente escritura, lo cual acepto y el documento impreso con dicho número dejaré unido a la presente matriz, formando parte integrante de la misma, sin necesidad de diligenciamiento, para su transcripción a las copias que de la presente se expidan. -----

OCTAVA.- Declara el otorgante que procederá él mismo al pago de los correspondientes impuestos y a la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, exonerando expresamente al Notario autorizante de cualquier responsabilidad derivada de dichos trámites. --

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales pertinentes, entre ellas: -----

- Las de carácter fiscal, -----



- La de la necesidad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil -----

- La derivada del artículo 13.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Y la del contexto del artículo 14º de la Ley del Catalán, consintiendo su redacción en el idioma "castellano".-----

El otorgante, habiendo sido previamente informado por mí, el Notario, de las disposiciones de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y, en concreto, de las ventajas de emplear los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), en especial en lo referente a la constitución de esta sociedad, costes, prestación de servicios y asesoramiento, servicios y trámites, manifiesta expresamente que no se ha acogido a las normas aplicables en la materia, renunciando expresamente a la tramitación de la constitución de la sociedad a través de la utilización del Documento Único Electrónico (DUE) y del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y Red de Creación de Empresas (CIRCE).-----

ASÍ LO DICE Y OTORGA.-----

Y yo, el Notario, le leo la presente escritura, íntegramente y en alta voz, a su elección, la halla conforme, ratifica su contenido y firma conmigo.-----

AUTORIZACIÓN:-----

De todo lo contenido en el presente instrumento público, de que

12/2022



0,15 €

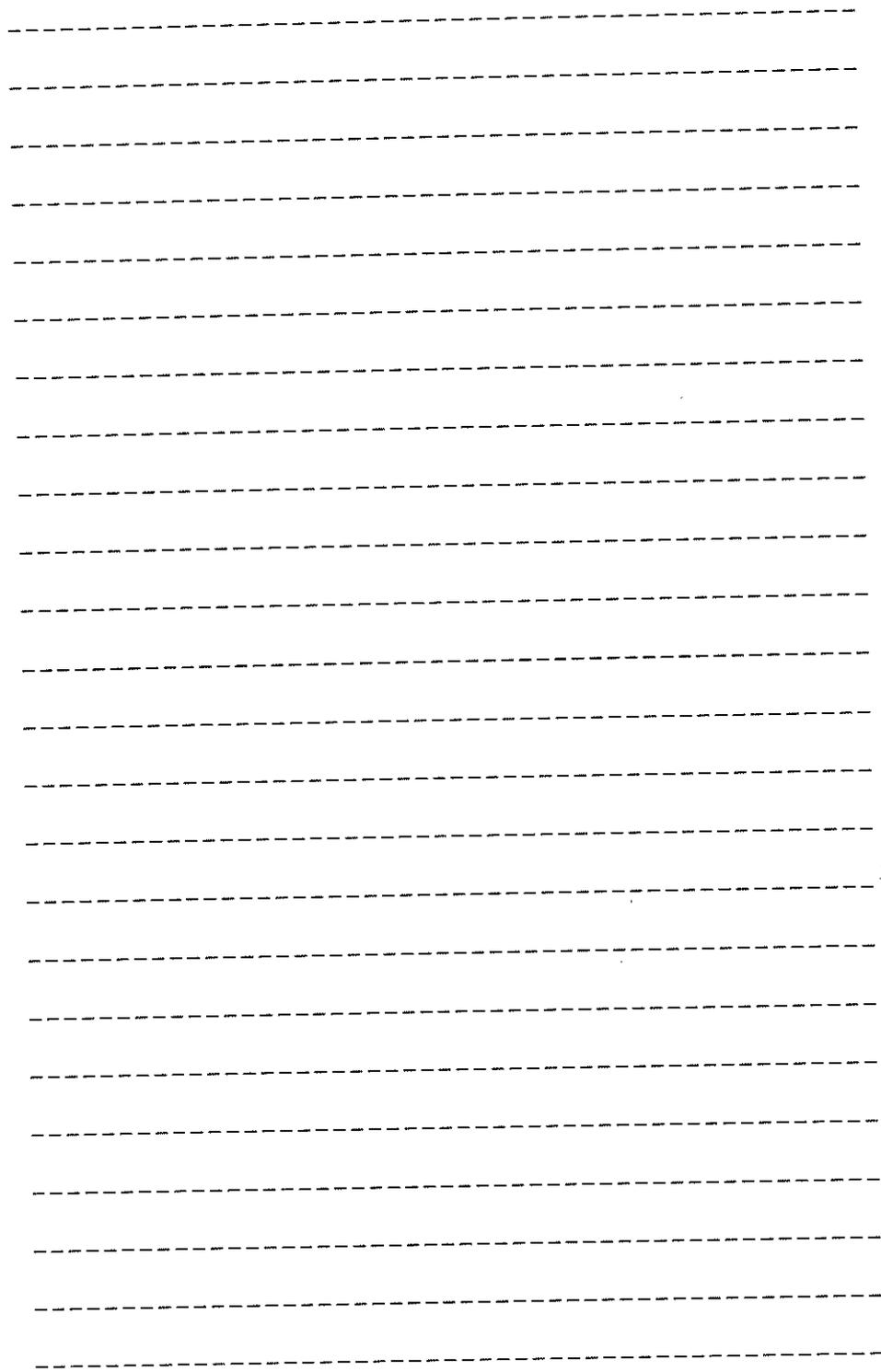


HI5267948

el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de que el mismo queda extendido en nueve folios del Timbre del Estado de uso notarial, números HI5267166, HI5267167, HI5267168, HI5267169, HI5267170, HI5267171, HI5267172, HI5267173 y el presente, yo, el Notario autorizante DOY FE. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado -----

DILIGENCIA.- En Tarragona, a nueve de agosto de dos mil veintitrés, hago constar, que en el día de hoy envío copia simple de la escritura que antecede, telemáticamente, a través de la aplicación "SIGNO" a la Agencia Tributaria de Cataluña, en cumplimiento del Decreto 7/2021, de 9 de Febrero .- De todo lo cual, contenido en la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial, número: HI5267939, que sigue a la escritura inicial, en total en diez folios números: HI5267166, HI5267167, HI5267168, HI5267169, HI5267170, HI5267171, HI5267172, HI5267173, HI5267174 y HI5267939, yo, el Notario, doy fe. Manuel-Carlos Estrada del Castillo, rubricado y sellado. -----







BANCO SANTANDER, S.A., Sucursal 2601 y en su nombre y representación D. Manuel Gomez Garcia con N.I.F. 39900749G y D. Rebeca Martinez Cadaval con N.I.F. 52933970E en su calidad de apoderados,

CERTIFICAN

Que el día 3 de agosto de 2023 a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en la cuenta nº 0049 2601 6870001921 a favor de la Sociedad en constitución MEDITERRANEAN EDUCATION 2, SOCIEDAD LIMITADA, ha sido ingresada por Stuart John Gelling con pasaporte 123357388 la cantidad de 3.000,00 euros, según nos manifiestan, en concepto de : 100% del capital social.

Y para que conste y a petición de Stuart John Gelling, que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, expedimos la presente en Tarragona a 3 de Agosto de 2023.

BANCO SANTANDER, S.A.
P.P.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.

El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad de la que sólo pueden disponer las personas autorizadas.

Banco Santander, S.A.
13 AGO 2023
0049 - 2601 - 6870001921
TARRAGONA, 03



HI5267950

12/2022



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-23112201-INR-39998273

CERTIFICACIÓN NO. 23112201

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. STUART JOHN GELLING,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
13/07/2023, asiento 23113917 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

Que NO FIGURA registrada la denominación

MEDETERREAN EDUCATION 2, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado
interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continua-
ción se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del regla-
mento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su
firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y
siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento
de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil.



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2023C3630600243Y

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B56306020

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

09/08/2023
TARRAGONA - TARRAGONA
MEDITERRANEAN EDUCATION 2, SLU
DEL FAR, 56 1 1 Esc. 1 - 43840 Salou (Tarragona)
DEL FAR, 56 1 1 Esc. 1 - 43840 Salou (Tarragona)
7DVXM8LY2RS3JS

1801, 09/08/2023

HI5267951

12/2022



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y donde queda anotada para LA SOCIEDAD OTORGANTE, libro la presente extendida en DOCE FOLIOS de papel exclusivo para uso notarial, números este y LOS ONCE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DESCENDENTE. En Tarragona, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se adjunta además otro folio de igual timbre y serie, con número siguiente al presente que rubrico y sello para la consignación de notas de Registros y Oficinas Públicas. Doy Fe.



Handwritten signature and flourish

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA
AVDA. PAU CASALS, 13 2º - 43003 TARRAGONA
MEDITERRANEAN EDUCATION 2 SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2023/7.234,0 **ASIENTO:** 73/4699 **DE FECHA:** 22/08/2023

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3391
HOJA : T-60836

LIBRO : 0
INSCRIP.: 1

FOLIO : 150

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: DOC/2023/6474

TARRAGONA, 31 de Agosto de 2023
EL REGISTRADOR MERCANTIL



R.D. 1612/2011: Base: 3.000,00. Nº Arancel: 5,6. Base S/C: Nº arancel: 1,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 120,13

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.



HI5267952

12/2022



Este folio de papel notarial, rubricado y sellado se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada con el número antes reseñado a los efectos del artículo 241 del vigente Reglamento Notarial. ---



